

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

CONSTANCIA SECRETARIAL
FIJACIÓN EN LISTA
EXCEPCIONES

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

PROCESO: 11001-3343-061-2021-00217-00

DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO VARGAS VALENCIA Y OTROS

DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –
INPEC Y OTROS

En la fecha, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022), se fija el presente proceso en lista, por el término de 1 día, para correr traslado a las partes, de las excepciones formuladas **EN TIEMPO** por las entidades demandadas, y los llamados en garantía (si los hubiere), lo anterior por el término de tres (03) días, conforme lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A. Modificado por el Artículo 38, ley 2080 de 2021 “de las excepciones presentadas se correrá traslado en la forma prevista en el artículo 201A por el término de tres (3) días. En este término la parte demandante podrá pronunciarse sobre las excepciones previas y, si fuere el caso, subsanar los defectos anotados en ellas.”

DEMANDADO	NOTIFICACION PERSONAL	TRASLADO DE LOS 30 DÍAS	FECHA DE CONTESTACIÓN
NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	Notificado el 26 de octubre de 2021 más 2 días	29 de octubre de 2021 al 14 de diciembre de 2021	Contestación el 15 de diciembre de 2021 EXTEMPORANEO
INPEC	Notificado el 26 de octubre de 2021 más 2 días	29 de octubre de 2021 al 14 de diciembre de 2021	Contestación el 14 de diciembre de 2021 en tiempo
CONSORCIO FONDO DE ATENCION EN SALUD (FIDUPRVISORA S.A. Y FUDUAGRARIA S.A)	Notificado el 26 de octubre de 2021 más 2 días	29 de octubre de 2021 al 14 de diciembre de 2021	Contestación el 09 de diciembre de 2021 en tiempo

Por otra parte la suscrita secretaria deja constancia que se notificó la demanda y se envió los traslados de la misma al **Ministerio Público**.

Es importante resaltar que en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 “las notificaciones por estado se fijaran virtualmente...”

**NATALIA PEPINOSA BUENO
SECRETARIA**

Firmado Por:

Sandra Natalia Pepinosa Bueno

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos -11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115332, PCSJA20-11546 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de Coronavirus-COVID-19- **téngase en cuenta que hay suspensión de termino desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

**Secretario Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9dedab07a98bd1d0c466b32d890263602e6c9609d4e88609a809020e5db9f2d

Documento generado en 16/03/2022 05:50:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos -11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115332, PCSJA20-11546 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de Coronavirus-COVID-19- **téngase en cuenta que hay suspensión de termino desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.**